



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0096)
05 FEBRERO 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución N° 0107 del 30 de enero de 2015 “Por la cual se asignan quinientos quince (515) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta” dentro de la cual se asignó el subsidio familiar de vivienda al hogar del señor DIEGO HERNAN VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.161.025.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor DIEGO HERNAN VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.123.161.025, por medio de la cual se sanciona al hogar mediante la Resolución 0158 del 17 de febrero de 2020, con ocasión al incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015, concordante con la causal de restitución consagrada en el numeral 5° del artículo 2.1.1.2.6.3.2.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: “*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares*

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar fue objeto de revocatoria del SFVE en el Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 19 de diciembre de 2014, según Acta No. 182 en la cual se identificó lista de espera con veinte seis (26) hogares, seleccionando así el hogar de la señora MARIA ELENA MARTINEZ, identificada con CC No. 21.219.402 quien se ubica dentro del listado en el renglón 7° y quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, como quiera que los seis primeros hogares cuenta con subsidio familiar de vivienda en estado asignado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte. (\$39.424.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie de la lista de espera según Acta No. 182 del 19 de diciembre de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	21219402	MARIA ELENA	MARTINEZ	\$ 39.424.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 39.424.000

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0107 del 30 de enero de 2015, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO. – La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento de Meta, corresponderá a la liberada por el hogar que se revocó. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio - Meta a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTICULO QUINTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha:10/06/2020

Código:GDC-PL-11

Página 4 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0107 del 30 de enero 2015”.

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **05 FEBRERO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo De Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Daniel Contreras